

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 44** *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Fundiciones del Henares” y el Delegado de Personal (PCM-454/2010).*

Examinada el acta de la mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de septiembre de 2010.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número: PCM-454/2010.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del día martes 7 de septiembre de 2010.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

- Presidente: Don Julio Canalda Bobas.
- Vocal: Don Carlos Jacob Sánchez.
- Vocal: Don Pedro Baena Pérez.
- Secretaria: Doña Encarnación Cazorla Aparicio.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha miércoles 21 de julio de 2010, para conocer el expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

- Don José Villalba Martín, en calidad de Gerente.
- Empleadora: “Fundiciones del Henares”.
- Domicilio: Calle Sierra del Segura, número 15.
- Población: San Fernando de Henares.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

- Don Adolfo Peña Pérez, en calidad de Delegado de Personal.
- Don José Javier Gallego Cardo, en calidad de Asesor MCA-UGT.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don Adolfo Peña Pérez, como representante legal de los trabajadores.

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de



CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Ambas partes acuerdan considerar el pago recibido en el mes de julio en concepto de paga extra de verano de 2010, como pago de la paga extra de verano de 2009, quedando por tanto pendiente la citada extra de verano de 2010, sin perjuicio de las cantidades entregadas a cuenta con anterioridad.

2. Ambas partes acuerdan liquidar las vacaciones de 2009, antes del 30 de septiembre del presente año.

3. La empresa reconoce el derecho de los trabajadores a continuar percibiendo el denominado plus voluntario, en las mismas condiciones en que se venía haciendo hasta abril de 2009.

El Acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las diez cuarenta y cinco horas del día de hoy.—La Secretaria (firmado).

(03/38.383/10)